

Expediente Rol D-203-2019
Fiscal Instructor Catalina Osnovikoff Charlin



Cumple lo ordenado

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTOR DOÑA CATALINA OSNOVIKOFF CHARLIN**

José Domingo Ilharreborde, abogado, en representación de **Hidroeléctrica La Higuera S.A.** e **Hidroeléctrica La Confluencia S.A.**, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio expediente Rol D-203-2019, a la Fiscal Instructor doña Catalina Osnovikoff Charlin respetuosamente digo:

Conforme a lo ordenado en virtud de resolución Res. Ex. N°2/Rol D-203-2019, adjunto a esta presentación copia de las escrituras donde constan el poder de don Eduardo Rivas para representar a Hidroeléctrica La Higuera e Hidroeléctrica La Confluencia.

POR TANTO,

a la Fiscal Instructor doña Catalina Osnovikoff Charlin respetuosamente pido: tener por cumplido lo ordenado.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname.



REPERTORIO N°13632-2019.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
DIRECTORIO

HIDROELÉCTRICA LA HIGUERA S.A.

1
2
3
4
5
6 En Santiago de Chile, a veintisiete de Diciembre del
7 año dos mil diecinueve, ante mí, **MARÍA VIRGINIA**
8 **WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente
9 del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor
10 Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial
11 protocolizado con fecha diecinueve de Diciembre de dos
12 mil diecinueve, ambos domiciliados en calle Gertrudis
13 Echenique número treinta, oficina treinta y dos, Las
14 Condes, Santiago, **COMPARECE**: doña **FERNANDA URRUTIA DE**
15 **FRUTOS**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de
16 identidad número quince millones novecientos sesenta
17 mil quinientos treinta y tres guion siete, domiciliada
18 para estos efectos en Avenida El Golf cuarenta piso
19 once, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; la
20 compareciente mayor de edad, quien acredita su
21 identidad con la cédula antes citada y expone: que
22 debidamente facultada para estos efectos, viene en
23 reducir a escritura pública el acta de la centésima
24 décima primera sesión extraordinaria de directorio de
25 la sociedad **HIDROELÉCTRICA LA HIGUERA S.A.**, en adelante
26 e indistintamente la "sociedad", celebrada con fecha
27 veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. Declara
28 la compareciente que el acta se encuentra firmada por:
29 Alex Li, Presidente, Laine Powell, Director Titular,
30 Tron Engebretsen, Director Titular, Laurent Gonzalo,



1 Director Titular, Renzo Valentino, Director Titular,
2 David Jana, Director Titular y María Gabriela Campos
3 Cereceda, Secretaria.- El acta es del tenor siguiente:
4 **"ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO**
5 **CIENTO CUARENTA Y SEIS HIDROELÉCTRICA LA HIGUERA S.A.**
6 En Santiago, República de Chile, con fecha veintiocho
7 de noviembre de dos mil diecinueve, a las quince horas,
8 en las oficinas ubicadas en Avenida El Golf cuarenta,
9 piso once, comuna de Las Condes, se reunió en sesión
10 extraordinaria el directorio de Hidroeléctrica La
11 Higuera S.A. (la "sociedad") con la asistencia de los
12 directores titulares Sres. Alex Li, Laine Powell, Tron
13 Engebretsen, Laurent Gonzalo, Renzo Valentino y David
14 Jana. Asistieron también, el gerente general de la
15 sociedad, don Eduardo Rivas Alfaro y la gerente legal
16 de la sociedad, doña María Gabriela Campos Cereceda.
17 Presidió la sesión don Alex Li y actuó como secretaria
18 doña María Gabriela Campos Cereceda. Objeto de la
19 sesión. El señor presidente explicó que la presente
20 sesión tenía por objeto establecer la nueva estructura
21 de poderes para representar a la sociedad. Nueva
22 estructura de poderes. La señora secretaria dio las
23 explicaciones del caso, señalando que, en consideración
24 a los recientes cambios en el personal de la sociedad,
25 correspondía nombrar nuevos apoderados en cada clase,
26 conforme a la estructura que fuera ratificada y
27 aprobada por el directorio en su sesión de once de
28 marzo de dos mil diecinueve, y cuya acta fuera reducida
29 a escritura pública en la Notaría de Santiago de don
30 Patricio Raby Benavente con fecha dieciseis de abril de



1 dos mil diecinueve. Con el objeto de facilitar el uso
2 de los poderes de la sociedad, se proponía revocar
3 íntegramente los poderes anteriormente otorgados por la
4 sociedad y reproducir la estructura de poderes aprobada
5 en la sesión del once de marzo de dos mil diecinueve en
6 su totalidad, haciendo referencia a los nuevos
7 apoderados. El directorio, por unanimidad, acordó (i)
8 revocar íntegramente, a contar de la fecha en que los
9 nuevos poderes de la sociedad se hayan reducido a
10 escritura pública, todos los poderes generales de
11 administración otorgados por la sociedad con
12 anterioridad a esta fecha, y (ii) fijar la siguiente
13 estructura de poderes: **Uno.** Uno cualquiera de los
14 Apoderados Clase A o uno cualquiera de los Apoderados
15 Clase B, actuando individualmente, podrá representar a
16 la sociedad con las siguientes facultades: /i/ Entregar
17 a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos,
18 aduanas o empresas estatales o particulares de
19 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
20 correspondencia, certificada o no, piezas postales,
21 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
22 etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o
23 expedidas por ella. /ii/ Solicitar para la sociedad
24 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u
25 objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o
26 incorporales, raíces o muebles. /iii/ Por cuenta propia
27 o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual,
28 nombres comerciales, marcas comerciales y modelos
29 industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o
30 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las



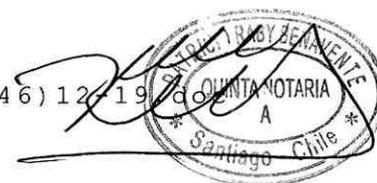
1 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en
2 relación con esta materia. /iv/ Excepto según se indica
3 en el numeral /xxiv/, representar a la sociedad con voz
4 y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase
5 u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en
6 participación, sociedades de hecho, cooperativas,
7 etcétera, en las que la sociedad tenga interés o pueda
8 llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas,
9 ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma,
10 alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso
11 anticipada; expresar su intención de no continuarlas;
12 pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y
13 otra; asistir a toda clase de juntas o asambleas de
14 socios o accionistas; y, en general, ejercitar y
15 renunciar las acciones y dar cumplimiento a las
16 obligaciones que a la sociedad correspondan como socia,
17 accionista, comunera, gerente, liquidadora, etcétera,
18 de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas
19 en participación, sociedades de hecho, cooperativas,
20 etcétera. /v/ Concurrir ante toda clase de autoridades,
21 nacionales o extranjeras, sean de orden político,
22 administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se
23 relacionen con el comercio exterior, judiciales o de
24 cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de
25 derecho público o de derecho privado, instituciones
26 fiscales, semifiscales, de administración autónoma,
27 organismos, servicios, etcétera, incluyendo, sin
28 limitación, el Servicio de Impuestos Internos, los
29 Ministerios, las Secretarías Regionales, el Servicio de
30 Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Ambiente, la Superintendencia de Electricidad y
2 Combustibles, la Comisión Nacional de Energía, la
3 Dirección General de Aguas y el Coordinador
4 Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, con toda
5 clase de presentaciones y declaraciones, incluso
6 obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas;
7 presentar toda clase de estudios y documentación legal
8 o técnica, incluyendo declaraciones o estudios de
9 impacto ambiental; pagar y retener impuestos, pagos
10 previsionales y de salud, y otros pagos o retenciones
11 impuestos por la ley; presentar peticiones, reclamos,
12 acciones o apelaciones, y modificarlos o retirarlos; y
13 llevar adelante todos los actos necesarios o
14 convenientes para que la sociedad cumpla con las leyes
15 aplicables. /vi/ Representar a la sociedad en las
16 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central
17 de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u
18 otras autoridades, en relación con la importación o
19 exportación de mercaderías, sean temporales o
20 definitivas, con facultades para suscribir todos los
21 documentos y formular todas las declaraciones que sean
22 necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido,
23 y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino
24 enunciativa, los apoderados podrán presentar y firmar
25 registros e informes de importación y exportación,
26 solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
27 documentación que fuere exigida por el Banco Central de
28 Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de
29 garantía, en los casos en que tales cauciones fueren
30 procedentes, y pedir la devolución de dichos



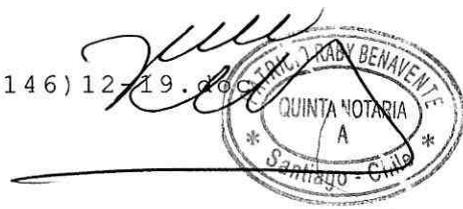
1 documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos
2 de embarque; solicitar la modificación de las
3 condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una
4 determinada operación; firmar en representación de la
5 sociedad la declaración jurada de valores que forma
6 parte del texto de los registros o informes de
7 importación; celebrar compras y ventas de divisas,
8 incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones
9 juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y
10 realizar todas las actuaciones que fueren conducentes
11 al adecuado cumplimiento del encargo que se le
12 confiere. /vii/ Representar a la sociedad en todos los
13 juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o
14 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal
15 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de
16 cualquiera otra naturaleza, así intervenga la sociedad
17 como demandante, demandada o tercero de cualquiera
18 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
19 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
20 jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra
21 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los
22 apoderados quedan facultados para representar a la
23 sociedad con todas las facultades ordinarias y
24 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo
25 desistirse en primera instancia de la acción deducida,
26 contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
27 absolver posiciones, renunciar los recursos y los
28 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
29 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar
30 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 | avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios
2 | y cobrar y percibir./viii/ Otorgar mandatos con
3 | respecto a, o delegar una o más de, las facultades
4 | conferidas en los numerales /i/ a /vii/ a toda clase de
5 | personas, sean naturales o jurídicas, y revocar dichos
6 | mandatos o delegaciones tantas veces como fuere
7 | necesario. Dos. /a/ Cuando el acto, contrato u
8 | operación respectiva o el conjunto de actos, contratos
9 | u operaciones que formen parte de una misma
10 | transacción, circunstancia que no será necesario
11 | acreditar ante terceros para la validez del respectivo
12 | acto, contrato u operación, involucre un monto superior
13 | a quinientos mil dólares, dos cualesquiera de los
14 | Apoderados Clase A, actuando conjuntamente, con la
15 | autorización previa por escrito de dos Representantes
16 | de los Accionistas (según este término se define más
17 | adelante), circunstancia que no será necesario
18 | acreditar ante terceros para la validez del acto o
19 | contrato respectivo, o /b/ cuando el acto, contrato u
20 | operación respectiva o el conjunto de actos, contratos
21 | u operaciones que formen parte de una misma
22 | transacción, circunstancia que no será necesario
23 | acreditar ante terceros para la validez del respectivo
24 | acto, contrato u operación, involucre un monto igual o
25 | superior a trescientos mil dólares pero no superior a
26 | quinientos mil dolares, dos cualesquiera de los
27 | Apoderados Clase A, actuando conjuntamente, o uno
28 | cualquiera de los Apoderados Clase A actuando
29 | conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados
30 | Clase B, o /c/ cuando el acto, contrato u operación



1 respectiva o el conjunto de actos, contratos u
2 operaciones que formen parte de una misma transacción,
3 circunstancia que no será necesario acreditar ante
4 terceros para la validez del respectivo acto, contrato
5 u operación, involucre un monto inferior a trescientos
6 mil dólares, dos cualesquiera de los Apoderados Clase A
7 o dos cualesquiera de los Apoderados Clase B, actuando
8 conjuntamente, o uno cualquiera de los Apoderados Clase
9 A actuando conjuntamente con uno cualquiera de los
10 Apoderados Clase B, o d/ cuando el acto, contrato u
11 operación respectiva o el conjunto de actos, contratos
12 u operaciones que formen parte de una misma
13 transacción, circunstancia que no será necesario
14 acreditar ante terceros para la validez del respectivo
15 acto, contrato u operación, involucre un monto igual o
16 inferior a cincuenta mil dólares, dos cualesquiera de
17 los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente, o uno
18 cualquiera de los Apoderados Clase A o Clase B actuando
19 conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados
20 Clase C, podrán, sujeto a las limitaciones
21 correspondientes indicadas en cada letra, representar a
22 la sociedad con las siguientes facultades: **/ix/**
23 Prometer, y otorgar o aceptar opciones para la
24 celebración de toda clase de contratos. **/x/** Comprar,
25 aceptar, recibir, vender, ceder, transferir, permutar
26 y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título,
27 toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces
28 o muebles. **/xi/** Dar y tomar en arrendamiento, con o sin
29 opción de compra, administración, concesión y otras
30 formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.
2 /xii/ Dar y tomar bienes en comodato. /xiii/ Dar y
3 tomar dinero y otros bienes en mutuo. /xiv/ Dar y
4 recibir dinero y otros bienes en depósito, sea
5 necesario o voluntario, y en secuestro. /xv/ Dar y
6 recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de
7 garantía general; posponer hipotecas; servirlas y
8 alzarlas. /xvi/ Dar y recibir en prenda bienes muebles,
9 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
10 corporales o incorporales, sea en prenda civil,
11 mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de
12 cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras
13 especiales; alzarlas y cancelarlas. /xvii/ Celebrar
14 contratos de transacción. /xviii/ Celebrar contratos de
15 cambio y toda clase de operaciones de crédito de
16 dinero. /xix/ Celebrar contratos de transporte, de
17 fletamento, sea por tiempo, por viaje o a casco
18 desnudo, de consignación y de correduría. /xx/ Celebrar
19 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos,
20 plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas,
21 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de
22 siniestros, etcétera. /xxi/ Celebrar contratos de
23 trabajo, colectivos o individuales; contratar y
24 despedir trabajadores y contratar servicios
25 profesionales o técnicos y poner término a los mismos.
26 /xxii/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.
27 En los contratos que celebren en representación de la
28 sociedad, los apoderados quedan facultados para
29 convenir y modificar toda clase de pactos y
30 estipulaciones, estén o no contemplados especialmente



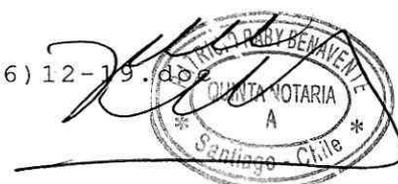
1 en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o
2 meramente accidentales, así como su enmienda,
3 modificación, complementación, rectificación o
4 aclaración; para fijar precios, tasas, rentas,
5 honorarios, remuneraciones, condiciones, deberes,
6 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega;
7 para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes;
8 para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar
9 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como
10 pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o
11 en contra de la sociedad, aceptar y constituir toda
12 clase de cauciones, sean reales o personales, y toda
13 clase de garantías a favor o en contra de la sociedad;
14 para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; para
15 ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad,
16 rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la
17 renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver,
18 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar
19 la terminación de los contratos; exigir rendiciones de
20 cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general,
21 ejercitar todos los derechos y todas las acciones que
22 competan a la sociedad. Podrán también otorgar
23 cauciones para que la sociedad garantice obligaciones
24 de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o
25 codeudora solidaria./xxiii/ celebrar contratos para
26 constituir o ingresar en sociedades de cualquier
27 objeto, sean civiles o comerciales, colectivas,
28 anónimas, por acciones, en comandita, de
29 responsabilidad limitada o de otra especie, constituir
30 o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 participación, sociedades de hecho, cooperativas, y
2 ejercer las facultades indicadas en el numeral /v/
3 cuando cualquiera de los actos o contratos establecidos
4 en dicho numeral pueda tener efectos económicos,
5 financieros o comerciales en el negocio o la situación
6 de la sociedad./xxiv/ Firmar recibos, finiquitos y
7 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
8 firmar, extender y refrendar toda clase de documentos
9 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas
10 las declaraciones que estimen necesarias o
11 convenientes. /xxv/ Gravar con derecho de uso,
12 usufructo y habitación los bienes de la sociedad y
13 constituir servidumbres activas y pasivas. /xxvi/
14 Tramitar documentos de embarque, desembarque y
15 trasbordo; extender, endosar o firmar conocimientos,
16 manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre
17 tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de
18 intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en
19 general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo
20 al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o
21 suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos
22 instrumentos públicos o privados se precisen ante las
23 aduanas y desistirse de ellas./xxvii/ Celebrar
24 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de
25 su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos./xxviii/
26 Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase
27 de organismos o instituciones de crédito y/o fomento,
28 de derecho público o privado, sociedades civiles o
29 comerciales, sociedades financieras y, en general, con
30 cualquiera persona, natural o jurídica, nacional o



1 extranjera. /**xxix**/ Representar a la sociedad ante los
2 bancos, nacionales o extranjeros, estatales o
3 particulares, con las más amplias facultades que puedan
4 necesitarse; darles instrucciones y cometerles
5 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
6 bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar,
7 autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas;
8 imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras;
9 todo ello tanto en moneda nacional como extranjera;
10 aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques
11 o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar
12 protestos de cheques; contratar préstamos, sea como
13 créditos en cuenta corriente, créditos simples,
14 créditos documentarios, avances contra aceptación,
15 sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando
16 líneas de crédito, sea en cualquier otra forma;
17 arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y
18 poner término a su arrendamiento; colocar y retirar
19 dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera,
20 en depósito, custodia o garantía y cancelar los
21 certificados respectivos; contratar acreditivos, en
22 moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de
23 cambio; tomar boletas de garantía; y, en general,
24 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda
25 nacional o extranjera. /**xxx**/ Celebrar, suscribir,
26 cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos de
27 futuro y de derivados, en moneda nacional o extranjera,
28 tasas de interés e índices de reajustabilidad u otros
29 autorizados en Chile, sin límite de monto ni plazo, sea
30 en bolsa o fuera de bolsa, tales como forwards,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 opciones, swaps, etcétera; fijar precios, valores,
2 paridades, equivalencias, formas de entrega,
3 liquidación de posiciones, márgenes, etcétera; dar
4 cumplimiento a tales actos o contratos, incluso por
5 compensación, pudiendo al efecto fijar multas, plazos
6 y, en general, toda clase de modalidades de los mismos,
7 sea como condiciones de su esencia, naturaleza o
8 accidentales; celebrar compromisos y someterlos a la
9 justicia arbitral, incluso ante árbitros arbitradores y
10 designar dichos árbitros; modificar, complementar,
11 rectificar y resciliar los contratos que celebre;
12 otorgar finiquitos y cancelaciones; dar instrucciones
13 de toda clase; comprar y vender divisas pactando
14 libremente tasas de cambio y demás condiciones; estando
15 facultado en cada caso para convenir, aceptar, celebrar
16 y suscribir condiciones generales previas a cualquiera
17 de los contratos mencionados./xxxi/ Celebrar,
18 suscribir, cumplir y hacer cumplir toda clase de
19 contratos relacionados con la emisión, colocación,
20 venta, financiamiento, registro y administración de
21 bonos, *American Depositary Shares*, efectos de comercio,
22 valores mobiliarios o certificados representativos de
23 cualesquiera de dichos instrumentos, pudiendo preparar
24 y suscribir prospectos y memorandos de oferta, y
25 determinar todas las condiciones de dichos
26 instrumentos, incluyendo, sin limitación, tasas de
27 interés, fijas o variables; plazos de colocación y
28 vencimiento; división de las emisiones en series y/o
29 sub-series y número de instrumentos comprendidos en
30 cada una de ellas; el valor nominal de los



1 instrumentos, las menciones que contendrán los títulos
2 representativos de cada instrumento, sistemas de
3 numeración y la cantidad de valores subyacentes que
4 representará cada título; toda clase de garantías; la
5 designación del representante de los tenedores,
6 clasificadoras de riesgo, intermediarios, agentes,
7 mandatarios, depositarios y administradores de las
8 respectivas emisiones; formas de reajuste, forma y
9 época de amortización, fechas y lugar de pago de los
10 intereses, primas por pago anticipado y amortizaciones;
11 fecha desde la cual los instrumentos devengarán
12 intereses y reajustes y desde la cual corre el plazo de
13 amortización; determinación de si los títulos llevarán
14 cupones para el pago de intereses y amortizaciones;
15 procedimientos de sorteo y de rescates anticipados; uso
16 de los fondos obtenidos de las colocaciones;
17 condiciones de registro en Chile o en el extranjero; y,
18 en general, todo tipo de obligaciones, limitaciones,
19 prohibiciones e indicaciones que fueren
20 necesarias. /xxxii/ Abrir cuentas de ahorro,
21 reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales,
22 en el Banco del Estado de Chile, o en otras
23 instituciones bancarias, en instituciones de previsión
24 social o en cualquier otra institución de derecho
25 público o de derecho privado, sea en su beneficio
26 exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y
27 girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e
28 impugnar saldos y cerrarlas. /xxxiii/ Girar, emitir,
29 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
30 revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar,
2 cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier
3 forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás
4 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a
5 la orden o al portador, en moneda nacional o
6 extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la
7 sociedad correspondan en relación con tales documentos.
8 /xxxiv/ Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean
9 nominativos, a la orden o al portador y, en general,
10 efectuar toda clase de operaciones con documentos
11 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de
12 comercio. /xxxv/ Invertir los dineros de la sociedad,
13 celebrando al efecto, en su representación, todos los
14 contratos que sean aptos para ello, con toda clase de
15 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o
16 de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de
17 esta facultad los depósitos a plazo en bancos
18 comerciales, particulares o estatales, y la inversión
19 en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de
20 Tesorería General de la República, en sociedades
21 financieras o en instituciones de intermediación
22 financiera, en los demás instrumentos del mercado de
23 capitales y, en general, en cualquier otro sistema de
24 inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o
25 no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o
26 condicional que actualmente exista en el país o que
27 pueda establecerse en el futuro. En relación con estas
28 inversiones, los apoderados podrán abrir cuentas,
29 depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en
30 cualquier momento, los dineros de la sociedad,



1 imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar
2 cesiones de créditos; capitalizar, en todo o en
3 parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes;
4 aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier
5 momento, en todo o en parte, tales inversiones,
6 etcétera. /xxxvi/ Pagar y, en general, extinguir por
7 cualquier medio, las obligaciones de la sociedad,
8 cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se
9 adeude a ella, a cualquier título que sea, por
10 cualquiera persona natural o jurídica, de derecho
11 público o de derecho privado, incluso al Fisco,
12 servicios o instituciones estatales, instituciones
13 de previsión social, instituciones fiscales,
14 semifiscales o de administración autónoma, etcétera,
15 ya sea en dinero o en otra clase de bienes,
16 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores
17 mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. /xxxvii/
18 Concurrir a procesos de licitación, presentar
19 ofertas o propuestas, contestar requerimientos de
20 propuestas, sea que fueren comenzados por entidades
21 públicas o privadas, y entregar o presentar toda
22 clase de solicitudes, documentos e información
23 necesarios o convenientes para dicho propósito.
24 /xxxviii/ Otorgar mandatos con respecto a, o delegar
25 una o más de, las facultades conferidas en los
26 numerales /ix/ a /xxxvii/ a toda clase de personas,
27 sean naturales o jurídicas, y revocar dichos mandatos
28 o delegaciones tantas veces como fuere necesario. A
29 continuación, el directorio acordó, por unanimidad,
30 designar a las siguientes personas en cada una de las

PATRICIO RABY BENAVENTE

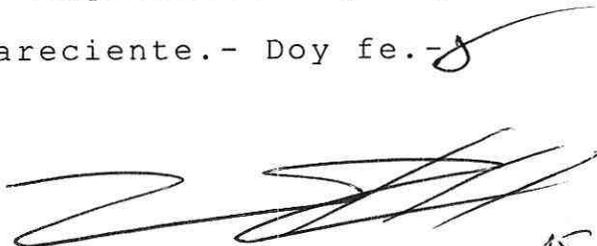
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 clases de apoderados y como Representantes de los
2 Accionistas: **Apoderados Clase A:** Señores Esteban
3 Mantilla Crespo, Eduardo Rivas Alfaro, Juan Pablo
4 Proboste Cárdenas, Mauricio Raby Heresi, María Teresa
5 González Ramírez, Renzo Valentino Cardoza y María
6 Gabriela Campos Cereceda. **Apoderados Clase B:** Señores
7 Marcelo Acevedo Rodríguez, Francisco Martínez Arancibia
8 y David Pérez Mena. **Apoderados Clase C:** Señores Javier
9 Olguín Pizarro y Fernanda Urrutia de Frutos.
10 **Representantes de los Accionistas:** (i) Señores Luis
11 Enrique Arqueros Wood, José Luis Pastroián López y
12 Antonio Sanz Guerrero; y (ii) señores Laine Powell,
13 Tron Engebretsen; y Vinka Hildebrandt Hraste. Cuando
14 se requiera la autorización o aprobación por parte de
15 dos Representantes de los Accionistas, dicha
16 autorización o aprobación será válida solo si se otorga
17 por un representante de cada uno de los grupos (i) y
18 (ii). **Reducción a escritura pública.** El directorio
19 acordó, por unanimidad, facultar a doña María Gabriela
20 Campos Cereceda y a doña Fernanda Urrutia de Frutos
21 para que, una cualquiera de ellas, actuando separada e
22 indistintamente, reduzca a escritura pública, en todo o
23 en parte, el acta de esta sesión, y solicite las
24 anotaciones marginales que correspondan. **Cumplimiento**
25 **de los acuerdos.** El directorio resolvió, además, llevar
26 adelante los acuerdos de esta sesión, sin esperar la
27 aprobación de su acta en otra posterior, bastando para
28 ello que sólo se encuentre firmada por todos los
29 directores. El señor presidente puso término a esta
30 sesión siendo las quince cincuenta horas." Hay firmas



1 ilegibles de los señores Alex Li, Presidente, Laine
2 Powell, Director Titular, Tron Engebretsen, Director
3 Titular, Laurent Gonzalo, Director Titular, Renzo
4 Valentino, Director Titular, David Jana, Director
5 Titular y María Gabriela Campos Cereceda, Secretaria.
6 Conforme con el acta original que he tenido a la vista.
7 En comprobante y previa lectura firma la
8 compareciente.- Doy fe.-

9
10 
11 
12 15-960533-7.

12 FERNANDA URRUTIA DE FRUTOS

13
14
15 
16 NOTARIO



28 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

29 SANTIAGO 31 DIC 2019
30 



V. B. R. B.
REP

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N°13633-2019.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE

DIRECTORIO

HIDROELÉCTRICA LA CONFLUENCIA S.A.

En Santiago de Chile, a veintisiete de Diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha diecinueve de Diciembre de dos mil diecinueve, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECE**: doña **FERNANDA URRUTIA DE FRUTOS**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos sesenta mil quinientos treinta y tres guion siete, domiciliada para estos efectos en Avenida El Golf cuarenta piso once, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultada para estos efectos, viene en reducir a escritura pública el acta de la centésima décima primera sesión extraordinaria de directorio de la sociedad **HIDROELÉCTRICA LA CONFLUENCIA S.A.**, en adelante e indistintamente la "sociedad", celebrada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, Declara la compareciente que el acta se encuentra firmada por: Alex Li, Presidente, Laine Powell,



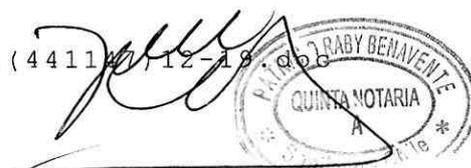
1 Director Titular, Tron Engebretsen, Director Titular,
2 Laurent Gonzalo, Director Titular, Renzo Valentino,
3 Director Titular, David Jana, Director Titular y María
4 Gabriela Campos Cereceda, Secretaria.- El acta es del
5 tenor siguiente: "**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE**
6 **DIRECTORIO NÚMERO CIENTO ONCE HIDROELÉCTRICA LA**
7 **CONFLUENCIA S.A.** En Santiago, República de Chile, con
8 fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, a
9 las dieciséis horas, en las oficinas ubicadas en
10 Avenida El Golf cuarenta, piso once, comuna de Las
11 Condes, se reunió en sesión extraordinaria el
12 directorio de Hidroeléctrica La Confluencia S.A. (la
13 "sociedad") con la asistencia de los directores
14 titulares Sres. Alex Li, Laine Powell, Tron
15 Engebretsen, Laurent Gonzalo, Renzo Valentino y David
16 Jana. Asistieron también, el gerente general de la
17 sociedad, don Eduardo Rivas Alfaro y la gerente legal
18 de la sociedad, doña María Gabriela Campos Cereceda.
19 Presidió la sesión don Alex Li y actuó como secretaria
20 doña María Gabriela Campos Cereceda. Objeto de la
21 sesión. El señor presidente explicó que la presente
22 sesión tenía por objeto establecer la nueva estructura
23 de poderes para representar a la sociedad. Nueva
24 estructura de poderes. La señora secretaria dio las
25 explicaciones del caso, señalando que, en consideración
26 a los recientes cambios en el personal de la sociedad,
27 correspondía nombrar nuevos apoderados en cada clase,
28 conforme a la estructura que fuera ratificada y
29 aprobada por el directorio en su sesión de once de
30 marzo de dos mil diecinueve, y cuya acta fuera reducida

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 a escritura pública en la Notaría de Santiago de don
2 Patricio Raby Benavente con fecha dieciséis de abril de
3 dos mil diecinueve. Con el objeto de facilitar el uso
4 de los poderes de la sociedad, se proponía revocar
5 íntegramente los poderes anteriormente otorgados por la
6 sociedad y reproducir la estructura de poderes aprobada
7 en la sesión del once de marzo de dos mil diecinueve en
8 su totalidad, haciendo referencia a los nuevos
9 apoderados. El directorio, por unanimidad, acordó (i)
10 revocar íntegramente, a contar de la fecha en que los
11 nuevos poderes de la sociedad se hayan reducido a
12 escritura pública, todos los poderes generales de
13 administración otorgados por la sociedad con
14 anterioridad a esta fecha, y (ii) fijar la siguiente
15 estructura de poderes: **Uno.** Uno cualquiera de los
16 Apoderados Clase A o uno cualquiera de los Apoderados
17 Clase B, actuando individualmente, podrá representar a
18 la sociedad con las siguientes facultades: /i/ Entregar
19 a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos,
20 aduanas o empresas estatales o particulares de
21 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
22 correspondencia, certificada o no, piezas postales,
23 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
24 etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o
25 expedidas por ella. /ii/ Solicitar para la sociedad
26 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u
27 objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o
28 incorporales, raíces o muebles. /iii/ Por cuenta propia
29 o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual,
30 nombres comerciales, marcas comerciales y modelos



1 industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o
2 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las
3 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en
4 relación con esta materia./iv/ Excepto según se indica
5 en el numeral /xxiv/, representar a la sociedad con voz
6 y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase
7 u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en
8 participación, sociedades de hecho, cooperativas,
9 etcétera, en las que la sociedad tenga interés o pueda
10 llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas,
11 ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma,
12 alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso
13 anticipada; expresar su intención de no continuarlas;
14 pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y
15 otra; asistir a toda clase de juntas o asambleas de
16 socios o accionistas; y, en general, ejercitar y
17 renunciar las acciones y dar cumplimiento a las
18 obligaciones que a la sociedad correspondan como socia,
19 accionista, comunera, gerente, liquidadora, etcétera,
20 de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas
21 en participación, sociedades de hecho, cooperativas,
22 etcétera./v/ Concurrir ante toda clase de autoridades,
23 nacionales o extranjeras, sean de orden político,
24 administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se
25 relacionen con el comercio exterior, judiciales o de
26 cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de
27 derecho público o de derecho privado, instituciones
28 fiscales, semifiscales, de administración autónoma,
29 organismos, servicios, etcétera, incluyendo, sin
30 limitación, el Servicio de Impuestos Internos, los

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Ministerios, las Secretarías Regionales, el Servicio de
2 Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio
3 Ambiente, la Superintendencia de Electricidad y
4 Combustibles, la Comisión Nacional de Energía, la
5 Dirección General de Aguas y el Coordinador
6 Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, con toda
7 clase de presentaciones y declaraciones, incluso
8 obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas;
9 presentar toda clase de estudios y documentación legal
10 o técnica, incluyendo declaraciones o estudios de
11 impacto ambiental; pagar y retener impuestos, pagos
12 previsionales y de salud, y otros pagos o retenciones
13 impuestos por la ley; presentar peticiones, reclamos,
14 acciones o apelaciones, y modificarlos o retirarlos; y
15 llevar adelante todos los actos necesarios o
16 convenientes para que la sociedad cumpla con las leyes
17 aplicables. /vi/ Representar a la sociedad en las
18 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central
19 de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u
20 otras autoridades, en relación con la importación o
21 exportación de mercaderías, sean temporales o
22 definitivas, con facultades para suscribir todos los
23 documentos y formular todas las declaraciones que sean
24 necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido,
25 y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino
26 enunciativa, los apoderados podrán presentar y firmar
27 registros e informes de importación y exportación,
28 solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
29 documentación que fuere exigida por el Banco Central de
30 Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de



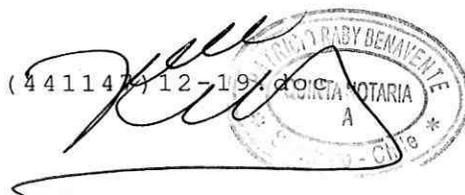
1 garantía, en los casos en que tales cauciones fueren
2 procedentes, y pedir la devolución de dichos
3 documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos
4 de embarque; solicitar la modificación de las
5 condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una
6 determinada operación; firmar en representación de la
7 sociedad la declaración jurada de valores que forma
8 parte del texto de los registros o informes de
9 importación; celebrar compras y ventas de divisas,
10 incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones
11 juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y
12 realizar todas las actuaciones que fueren conducentes
13 al adecuado cumplimiento del encargo que se le
14 confiere. /vii/ Representar a la sociedad en todos los
15 juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o
16 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal
17 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de
18 cualquiera otra naturaleza, así intervenga la sociedad
19 como demandante, demandada o tercero de cualquiera
20 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
21 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
22 jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra
23 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los
24 apoderados quedan facultados para representar a la
25 sociedad con todas las facultades ordinarias y
26 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo
27 desistirse en primera instancia de la acción deducida,
28 contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
29 absolver posiciones, renunciar los recursos y los
30 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar
2 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o
3 avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios
4 y cobrar y percibir. /viii/ Otorgar mandatos con
5 respecto a, o delegar una o más de, las facultades
6 conferidas en los numerales /i/ a /vii/ a toda clase de
7 personas, sean naturales o jurídicas, y revocar dichos
8 mandatos o delegaciones tantas veces como fuere,
9 necesario. Dos. /a/ Cuando el acto, contrato u
10 operación respectiva o el conjunto de actos, contratos
11 u operaciones que formen parte de una misma
12 transacción, circunstancia que no será necesario
13 acreditar ante terceros para la validez del respectivo
14 acto, contrato u operación, involucre un monto superior
15 a quinientos mil dólares, dos cualesquiera de los
16 Apoderados Clase A, actuando conjuntamente, con la
17 autorización previa por escrito de dos Representantes
18 de los Accionistas (según este término se define más
19 adelante), circunstancia que no será necesario
20 acreditar ante terceros para la validez del acto o
21 contrato respectivo, o /b/ cuando el acto, contrato u
22 operación respectiva o el conjunto de actos, contratos
23 u operaciones que formen parte de una misma
24 transacción, circunstancia que no será necesario
25 acreditar ante terceros para la validez del respectivo
26 acto, contrato u operación, involucre un monto igual o
27 superior a trescientos mil dólares pero no superior a
28 quinientos mil dólares, dos cualesquiera de los
29 Apoderados Clase A, actuando conjuntamente, o uno
30 cualquiera de los Apoderados Clase A actuando



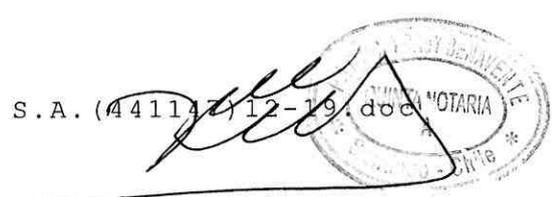
1 conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados
2 Clase B, o /c/ cuando el acto, contrato u operación
3 respectiva o el conjunto de actos, contratos u
4 operaciones que formen parte de una misma transacción,
5 circunstancia que no será necesario acreditar ante
6 terceros para la validez del respectivo acto, contrato
7 u operación, involucre un monto inferior a trescientos
8 mil dólares, dos cualesquiera de los Apoderados Clase A
9 o dos cualesquiera de los Apoderados Clase B, actuando
10 conjuntamente, o uno cualquiera de los Apoderados Clase
11 A actuando conjuntamente con uno cualquiera de los
12 Apoderados Clase B, o d/ cuando el acto, contrato u
13 operación respectiva o el conjunto de actos, contratos
14 u operaciones que formen parte de una misma
15 transacción, circunstancia que no será necesario
16 acreditar ante terceros para la validez del respectivo
17 acto, contrato u operación, involucre un monto igual o
18 inferior a cincuenta mil dólares, dos cualesquiera de
19 los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente, o uno
20 cualquiera de los Apoderados Clase A o Clase B actuando
21 conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados
22 Clase C, podrán, sujeto a las limitaciones
23 correspondientes indicadas en cada letra, representar a
24 la sociedad con las siguientes facultades: /ix/
25 Prometer, y otorgar o aceptar opciones para la
26 celebración de toda clase de contratos. /x/ Comprar,
27 aceptar, recibir, vender, ceder, transferir, permutar
28 y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título,
29 toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces
30 o muebles. /xi/ Dar y tomar en arrendamiento, con o sin

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



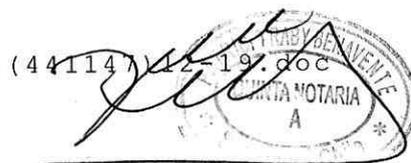
1 opción de compra, administración, concesión y otras
2 formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de
3 bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.
4 /xii/ Dar y tomar bienes en comodato. /xiii/ Dar y
5 tomar dinero y otros bienes en mutuo. /xiv/ Dar y
6 recibir dinero y otros bienes en depósito, sea
7 necesario o voluntario, y en secuestro. /xv/ Dar y
8 recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de
9 garantía general; posponer hipotecas; servir las y
10 alzarlas. /xvi/ Dar y recibir en prenda bienes muebles,
11 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
12 corporales o incorporales, sea en prenda civil,
13 mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de
14 cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras
15 especiales; alzarlas y cancelarlas. /xvii/ Celebrar
16 contratos de transacción. /xviii/ Celebrar contratos de
17 cambio y toda clase de operaciones de crédito de
18 dinero. /xix/ Celebrar contratos de transporte, de
19 fletamento, sea por tiempo, por viaje o a casco
20 desnudo, de consignación y de correduría. /xx/ Celebrar
21 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos,
22 plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas,
23 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de
24 siniestros, etcétera. /xxi/ Celebrar contratos de
25 trabajo, colectivos o individuales; contratar y
26 despedir trabajadores y contratar servicios
27 profesionales o técnicos y poner término a los mismos.
28 /xxii/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.
29 En los contratos que celebren en representación de la
30 sociedad, los apoderados quedan facultados para



1 convenir y modificar toda clase de pactos y
2 estipulaciones, estén o no contemplados especialmente
3 en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o
4 meramente accidentales, así como su enmienda,
5 modificación, complementación, rectificación o
6 aclaración; para fijar precios, tasas, rentas,
7 honorarios, remuneraciones, condiciones, deberes,
8 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega;
9 para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes;
10 para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar
11 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como
12 pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o
13 en contra de la sociedad, aceptar y constituir toda
14 clase de cauciones, sean reales o personales, y toda
15 clase de garantías a favor o en contra de la sociedad;
16 para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; para
17 ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad,
18 rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la
19 renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver,
20 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar
21 la terminación de los contratos; exigir rendiciones de
22 cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general,
23 ejercitar todos los derechos y todas las acciones que
24 competan a la sociedad. Podrán también otorgar
25 cauciones para que la sociedad garantice obligaciones
26 de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o
27 codeudora solidaria./xxiii/ celebrar contratos para
28 constituir o ingresar en sociedades de cualquier
29 objeto, sean civiles o comerciales, colectivas,
30 anónimas, por acciones, en comandita, de



1 responsabilidad limitada o de otra especie, constituir
2 o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en
3 participación, sociedades de hecho, cooperativas, y
4 ejercer las facultades indicadas en el numeral /v/
5 cuando cualquiera de los actos o contratos establecidos
6 en dicho numeral pueda tener efectos económicos,
7 financieros o comerciales en el negocio o la situación
8 de la sociedad./xxiv/ Firmar recibos, finiquitos y
9 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
10 firmar, extender y refrendar toda clase de documentos
11 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas
12 las declaraciones que estimen necesarias o
13 convenientes. /xxv/ Gravar con derecho de uso,
14 usufructo y habitación los bienes de la sociedad y
15 constituir servidumbres activas y pasivas. /xxvi/
16 Tramitar documentos de embarque, desembarque y
17 trasbordo; extender, endosar o firmar conocimientos,
18 manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre
19 tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de
20 intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en
21 general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo
22 al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o
23 suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos
24 instrumentos públicos o privados se precisen ante las
25 aduanas y desistirse de ellas./xxvii/ Celebrar
26 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de
27 su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos./xxviii/
28 Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase
29 de organismos o instituciones de crédito y/o fomento,
30 de derecho público o privado, sociedades civiles o



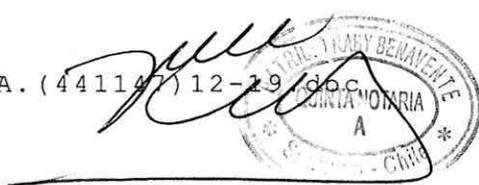
1 comerciales, sociedades financieras y, en general, con
2 cualquiera persona, natural o jurídica, nacional o
3 extranjera. /xxix/ Representar a la sociedad ante los
4 bancos, nacionales o extranjeros, estatales o
5 particulares, con las más amplias facultades que puedan
6 necesitarse; darles instrucciones y cometerles
7 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
8 bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar,
9 autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas;
10 imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras;
11 todo ello tanto en moneda nacional como extranjera;
12 aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques
13 o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar
14 protestos de cheques; contratar préstamos, sea como
15 créditos en cuenta corriente, créditos simples,
16 créditos documentarios, avances contra aceptación,
17 sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando
18 líneas de crédito, sea en cualquier otra forma;
19 arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y
20 poner término a su arrendamiento; colocar y retirar
21 dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera,
22 en depósito, custodia o garantía y cancelar los
23 certificados respectivos; contratar acreditivos, en
24 moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de
25 cambio; tomar boletas de garantía; y, en general,
26 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda
27 nacional o extranjera. /xxx/ Celebrar, suscribir,
28 cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos de
29 futuro y de derivados, en moneda nacional o extranjera,
30 tasas de interés e índices de reajustabilidad u otros

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 autorizados en Chile, sin límite de monto ni plazo, sea
2 en bolsa o fuera de bolsa, tales como forwards,
3 opciones, swaps, etcétera; fijar precios, valores,
4 paridades, equivalencias, formas de entrega,
5 liquidación de posiciones, márgenes, etcétera; dar
6 cumplimiento a tales actos o contratos, incluso por
7 compensación, pudiendo al efecto fijar multas, plazos
8 y, en general, toda clase de modalidades de los mismos,
9 sea como condiciones de su esencia, naturaleza o
10 accidentales; celebrar compromisos y someterlos a la
11 justicia arbitral, incluso ante árbitros arbitradores y
12 designar dichos árbitros; modificar, complementar,
13 rectificar y resciliar los contratos que celebre;
14 otorgar finiquitos y cancelaciones; dar instrucciones
15 de toda clase; comprar y vender divisas pactando
16 libremente tasas de cambio y demás condiciones; estando
17 facultado en cada caso para convenir, aceptar, celebrar
18 y suscribir condiciones generales previas a cualquiera
19 de los contratos mencionados. /xxxi/ Celebrar,
20 suscribir, cumplir y hacer cumplir toda clase de
21 contratos relacionados con la emisión, colocación,
22 venta, financiamiento, registro y administración de
23 bonos, *American Depositary Shares*, efectos de comercio,
24 valores mobiliarios o certificados representativos de
25 cualesquiera de dichos instrumentos, pudiendo preparar
26 y suscribir prospectos y memorandos de oferta, y
27 determinar todas las condiciones de dichos
28 instrumentos, incluyendo, sin limitación, tasas de
29 interés, fijas o variables; plazos de colocación y
30 vencimiento; división de las emisiones en series y/o



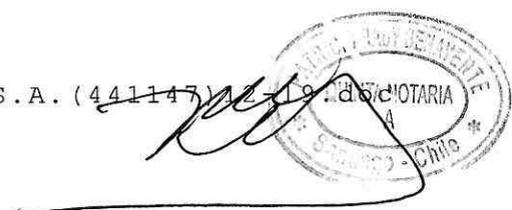
1 sub-series y número de instrumentos comprendidos en
2 cada una de ellas; el valor nominal de los
3 instrumentos, las menciones que contendrán los títulos
4 representativos de cada instrumento, sistemas de
5 numeración y la cantidad de valores subyacentes que
6 representará cada título; toda clase de garantías; la
7 designación del representante de los tenedores,
8 clasificadoras de riesgo, intermediarios, agentes,
9 mandatarios, depositarios y administradores de las
10 respectivas emisiones; formas de reajuste, forma y
11 época de amortización, fechas y lugar de pago de los
12 intereses, primas por pago anticipado y amortizaciones;
13 fecha desde la cual los instrumentos devengarán
14 intereses y reajustes y desde la cual corre el plazo de
15 amortización; determinación de si los títulos llevarán
16 cupones para el pago de intereses y amortizaciones;
17 procedimientos de sorteo y de rescates anticipados; uso
18 de los fondos obtenidos de las colocaciones;
19 condiciones de registro en Chile o en el extranjero; y,
20 en general, todo tipo de obligaciones, limitaciones,
21 prohibiciones e indicaciones que fueren
22 necesarias. /xxxii/ Abrir cuentas de ahorro,
23 reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales,
24 en el Banco del Estado de Chile, o en otras
25 instituciones bancarias, en instituciones de previsión
26 social o en cualquier otra institución de derecho
27 público o de derecho privado, sea en su beneficio
28 exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y
29 girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e
30 impugnar saldos y cerrarlas. /xxxiii/ Girar, emitir,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
2 revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o
3 garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar,
4 cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier
5 forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás
6 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a
7 la orden o al portador, en moneda nacional o
8 extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la
9 sociedad correspondan en relación con tales documentos.
10 /xxxiv/ Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean
11 nominativos, a la orden o al portador y, en general,
12 efectuar toda clase de operaciones con documentos
13 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de
14 comercio. /xxxv/ Invertir los dineros de la sociedad,
15 celebrando al efecto, en su representación, todos los
16 contratos que sean aptos para ello, con toda clase de
17 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o
18 de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de
19 esta facultad los depósitos a plazo en bancos
20 comerciales, particulares o estatales, y la inversión
21 en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de
22 Tesorería General de la República, en sociedades
23 financieras o en instituciones de intermediación
24 financiera, en los demás instrumentos del mercado de
25 capitales y, en general, en cualquier otro sistema de
26 inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o
27 no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o
28 condicional que actualmente exista en el país o que
29 pueda establecerse en el futuro. En relación con estas
30 inversiones, los apoderados podrán abrir cuentas,



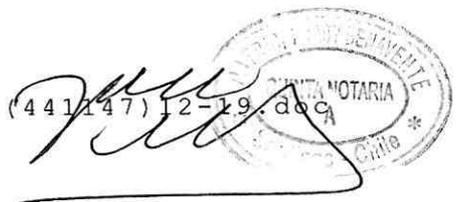
1 depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y
2 en cualquier momento, los dineros de la sociedad,
3 imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar
4 cesiones de créditos; capitalizar, en todo o en
5 parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes;
6 aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier
7 momento, en todo o en parte, tales inversiones,
8 etcétera. **/xxxvi/** Pagar y, en general, extinguir por
9 cualquier medio, las obligaciones de la sociedad,
10 cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se
11 adeude a ella, a cualquier título que sea, por
12 cualquiera persona natural o jurídica, de derecho
13 público o de derecho privado, incluso al Fisco,
14 servicios o instituciones estatales, instituciones
15 de previsión social, instituciones fiscales,
16 semifiscales o de administración autónoma, etcétera,
17 ya sea en dinero o en otra clase de bienes,
18 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores
19 mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **/xxxvii/**
20 Concurrir a procesos de licitación, presentar
21 ofertas o propuestas, contestar requerimientos de
22 propuestas, sea que fueren comenzados por entidades
23 públicas o privadas, y entregar o presentar toda
24 clase de solicitudes, documentos e información
25 necesarios o convenientes para dicho propósito.
26 **/xxxviii/** Otorgar mandatos con respecto a, o delegar
27 una o más de, las facultades conferidas en los
28 numerales /ix/ a /xxxvii/ a toda clase de personas,
29 sean naturales o jurídicas, y revocar dichos mandatos
30 o delegaciones tantas veces como fuere necesario. A

PATRICIO RABY BENAVENTE

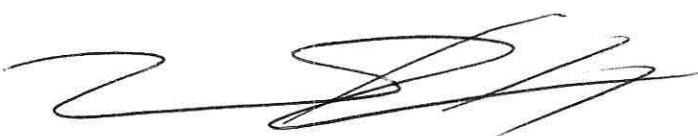
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 continuación, el directorio acordó, por unanimidad,
2 designar a las siguientes personas en cada una de las
3 clases de apoderados y como Representantes de los
4 Accionistas: **Apoderados Clase A:** Señores Esteban
5 Mantilla Crespo, Eduardo Rivas Alfaro, Juan Pablo
6 Proboste Cárdenas, Mauricio Raby Heresi, María Teresa
7 González Ramírez, Renzo Valentino Cardoza y María
8 Gabriela Campos Cereceda. **Apoderados Clase B:** Señores
9 Marcelo Acevedo Rodríguez, Francisco Martínez Arancibia
10 y David Pérez Mena. **Apoderados Clase C:** Señores Javier
11 Olguín Pizarro y Fernanda Urrutia de Frutos.
12 **Representantes de los Accionistas:** (i) Señores Luis
13 Enrique Arqueros Wood, José Luis Pastroján López y
14 Antonio Sanz Guerrero; y (ii) señores Laine Powell,
15 Tron Engebretsen; y Vinka Hildebrandt Hraste. Cuando
16 se requiera la autorización o aprobación por parte de
17 dos Representantes de los Accionistas, dicha
18 autorización o aprobación será válida solo si se otorga
19 por un representante de cada uno de los grupos (i) y
20 (ii). **Reducción a escritura pública.** El directorio
21 acordó, por unanimidad, facultar a doña María Gabriela
22 Campos Cereceda y a doña Fernanda Urrutia de Frutos
23 para que, una cualquiera de ellas, actuando separada e
24 indistintamente, reduzca a escritura pública, en todo o
25 en parte, el acta de esta sesión, y solicite las
26 anotaciones marginales que correspondan. **Cumplimiento**
27 **de los acuerdos.** El directorio resolvió, además, llevar
28 adelante los acuerdos de esta sesión, sin esperar la
29 aprobación de su acta en otra posterior, bastando para
30 ello que sólo se encuentre firmada por todos los



1 directores. El señor presidente puso término a esta
2 sesión siendo las dieciséis cincuenta horas." Hay
3 firmas ilegibles de los señores Alex Li, Presidente,
4 Laine Powell, Director Titular, Tron Engebretsen,
5 Director Titular, Laurent Gonzalo, Director Titular,
6 Renzo Valentino, Director Titular, David Jana, Director
7 Titular y María Gabriela Campos Cereceda, Secretaria.-
8 Conforme con el acta que consta en el Libro
9 respectivo.- En comprobante y previa lectura firma la
10 compareciente.- Doy fe.- 

11
12
13 



14 15.960.533-7

15 FERNANDA URRUTIA DE FRUTOS

16
17
18 
19 NOTARIO



20
21
22
23
24
25 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

26
27 SANTIAGO 31 DIC 2019
28
29
30 